

EDICTO No.093-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **ELM-111** se ha proferido la resolución **VCT-000201** de fecha cinco (05) de marzo de 2020 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada por el señor **JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No 19.427.860, cotitular del Contrato de Concesión No. **ELM-111**, a favor de la sociedad **MINERCOAL S.A.S.**, identificada con Nit 8305132809, a través de radicado No. 20195500903852 del 9 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Sistema Integrado de Gestión Minera de la presente Resolución, téngase a la sociedad **MINERCOAL S.A.S.** identificada con Nit 830.513.280-9, como cotitular del Contrato de Concesión No. **ELM-111**, quien quedará subrogada en todas obligaciones emanadas del contrato, aún de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No 19.427.860, como cotitular dentro del Contrato de Concesión No. **ELM-111**.

PARÁGRAFO CUARTO: Para poder ser inscrito el presente acto administrativo en el Sistema Integrado de Gestión Minera, los beneficiarios del presente trámite deben estar registrado en la plataforma de ANNA minería.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a la inscripción del artículo primero del presente proveído en el Sistema Integrado de Gestión Minera.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No 19.427.860 y **CRISANTO PEÑA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.300.520, titulares del Contrato de Concesión No. **ELM-111**, y por conducto de su representante legal o quien haga sus veces a la sociedad **MINERCOAL S.A.S.**, identificada con Nit 830.513.280-9 en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del seis (06) de julio de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diez (10) de julio de 2020 a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

ELABORO: YOLIMA ANDREA PULGARIN MARTINEZ